



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número: IF-2021-36497351-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-36215179-APN-DRS#MJ- CIRCULAR D.N. Nros. 11/2020 y 12/2020 (Emergencia Sanitaria SARS-CoV-2)

CIRCULAR D.N. N° 1/2021

SEÑOR/A ENCARGADO/A O INTERVENTOR/A:

Me dirijo a usted en el marco de las Circulares D.N. Nros. 11 y 12 del 16 y 17 de marzo de 2020 respectivamente, que fueron emitidas en la coyuntura de emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por conducto del Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios.

En ese contexto, a través de las citadas Circulares se le sugirió la permanencia voluntaria en sus hogares a los adultos mayores de SESENTA Y CINCO (65) años, y luego a las personas comprendidas en alguno de los grupos de riesgo que se detallaron como ítems 1., 2. y 3., permitiendo que se justificara la ausencia con la sola manifestación de encontrarse alcanzado/a por la dispensa, mediante asiento en el Libro Digital de Autoridades.

Ahora bien, numerosas fueron las medidas adoptadas para evitar la propagación del virus, minimizar sus efectos y el impacto sanitario, y en particular la declaración de interés público a la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, según Ley N° 27.573.

En esa senda, contar con la vacunación no sólo permite mejorar el cuidado de la vida y la salud, sino también procura el regreso progresivo a las actividades laborales.

En mérito a lo señalado, se entiende pertinente que quienes hayan hecho uso de la recomendación sugerida por las Circulares mencionadas al inicio, y cuenten en esta oportunidad con inmunidad adquirida por haberse inoculado la vacuna, deberán obligatoriamente con carácter de declaración jurada informar esta circunstancia al DEPARTAMENTO REGISTROS SECCIONALES, para que las oficinas registrales vuelvan a encontrarse a cargo de los funcionarios oportunamente designados.

Así entonces, para reasumir la función corresponde considerar los distintos supuestos detallados en la Circular D.N. N° 12/2020, a saber:

1. Personas mayores de 60 años: una vez transcurrido el plazo de CATORCE (14) días desde la vacunación con una dosis;
2. Embarazadas: una vez transcurrido el plazo de CATORCE (14) días de haber completado la totalidad del esquema de vacunación;
3. Grupos de riesgo: una vez transcurrido el plazo de CATORCE (14) días de haber completado la totalidad del esquema de vacunación.

Lo expuesto, sin perjuicio de continuar extremando las medidas de prevención que se fueron incorporando desde la declaración de emergencia pública en materia sanitaria.

Finalmente, dada la importancia de la información que debe brindar a esta Dependencia, se le hace saber que tanto el incumplimiento de presentación como el falseamiento de sus datos, serán considerados falta grave.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.27 10:49:05 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.27 10:49:06 -03:00